

que le esta entrado y tomado y ocupado asi por
los concejos y personas suso dichas como por
otros quales quier concejos y personas va
+ tento el tenor y forma dela dicha ley le deve
ser Resnauo y en lo que no ouiere lugar la di
cha ley llamadas y ovdas las partes aqui
atane como dicho es por via ordenaria faga
ys y administreis ala dicha cibdad entero co
plimiento de justicia por vna sentencia o sen
tencias asi interlocutorias como definitivas
la qual y las quales vel mandamiento o
mandamientos que en la dicha razon die
redes e pronunciaredes lieuedes y fagades
lleuar a pura y deuida execuciõ con effeto
quanto con fuero e con derecho de uades y
mandamos alas partes a quien atane Ea o
tras quales quier personas de quien cerca de
lo suso dicho entendieredes ser informado q
vengan y parezcan ante vos avros llamam
entos y enplazamientos a los plazos solas
penas que vos tenia parte les pusieredes
las quales nos por la presente les ponemos
y vemos por puestas para lo qual todo que
dicho es asi fize e complir por esta nra carta
vos damos poder cumplido con todas sus in
cidencias y dependencias ^{concordadas} anevidades. E es
nra merced y mandamiento que estedes en fa
zer lo suso dicho sesenta dias y que ayades o
salario para via costa y mantenim^{iento} cada vno
de los dichos sesenta dias doscientos y treynta

¶